



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 087584189-004-2022-00222-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1**

**DEMANDADO: YUDI RUTH CARREÑO ROSALEZ C.C. 1.045.754.108**

**INFORME SECRETARIAL – Soledad, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVO, promovida **VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1**, a través de apoderado judicial, en contra **YUDI RUTH CARREÑO ROSALEZ C.C. 1.045.754.108**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvese proveer.

**DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA**

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, veinticinco (25) de agosto de Dos Mil Veintidós (2.022).**

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

**RESUELVE**

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de **YUDI RUTH CARREÑO ROSALEZ C.C. 1.045.754.108** y a favor de **VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1** por la obligación contenida en el pagare No. 10689-20.
- Por concepto de capital la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$2.479.116.00)**.
- Por concepto de intereses moratorios desde el 17 de marzo del 2021 y los que fueren causados hasta que se cancele el valor total de la obligación.

Suma ésta, que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 - 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.

1. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa. Líbrese la respectiva comunicación.
2. Téngase al Dr. ERNESTO JOSE MIRANDA REVOLLO identificado con C.C. 12.628.818 de Cienaga Magd. y T.P. 355.517 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero, depósitos o CDT que posea el demandado **YUDI RUTH CARREÑO ROSALEZ C.C. 1.045.754.108**, en los siguientes Bancos BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO ITAU, BANCOLOMBIA, BANCO CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BBVA, BANCO COLPATRICA, BANCO DE OCCIDENTE, BCSC, BANCO AGRARIO,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00222-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1

DEMANDADO: YUDI RUTH CARREÑO ROSALEZ C.C. 1.045.754.108

DAVIVIENDA, AV VILLAS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO  
FINANDINA S.A., SERFINANSA Y COOPCENTRAL.

4. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual  
vigente devengado por el demandado **YUDI RUTH CARREÑO ROSALEZ C.C. 1.045.754.108**, en  
calidad de empleado de la entidad **SUPER GIROS S.A.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE  
2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación  
en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00  
A.M Soledad,

LA SECRETARIA

A.S.F

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia  
cel 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

**RADICADO: 087584189-004-2022-00222-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: VIVA TU CREDITO S.A.S NIT. No. 901.239.411.1**

**DEMANDADO: YUDI RUTH CARREÑO ROSALEZ C.C. 1.045.754.108**

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6773c67bf661b90ef341f3a9c019794a35a7711b8cdac0b64c1e30dc957b7d03**

Documento generado en 25/08/2022 02:36:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**